Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P.	1	451.1700	Sin modificación	28-febrero-2026
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	1	383.8414	Sin modificación	28-febrero-2026
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	1	258.8170	Sin modificación	28-febrero-2026
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	1	909.9119	Sin modificación	28-febrero-2026
Fondea Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.	1	154.0687	Sin modificación	28-febrero-2026
Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	1	859.0450	Sin modificación	28-febrero-2026
Klar Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.	1	155.4581	Sin modificación	28-febrero-2026
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P.	1	294.1756	Sin modificación	28-febrero-2026
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P.	1	145.1705	Sin modificación	28-febrero-2026
Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P.	1	602.5369	Sin modificación	28-febrero-2026

El presente sustituye al aviso Ref.: NICAP 2026_02 BIS 1, que estuvo publicado en esta página web del 01 de septiembre al 01 de octubre de 2026, debido a que el 23 de septiembre de 2026 la sociedad Klar Technologies, S.A. de C.V., S.F.P., sustituyó el reporte regulatorio *R21_A-2111 Requerimiento de capital por riesgos*, correspondiente a febrero de 2026.

01 de octubre de 2026.

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.
YESHANITH CORTÉS LÓPEZ
Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2026_02 BIS 2